

Jornada 13.^a (Selecciones y 2.^a División A)*16 de noviembre de 2003*

1. España-Noruega.
2. Escocia-Holanda.
3. Letonia-Turquía.
4. Ejido-Málaga B.
5. Terrassa-Almería.
6. Rayo-Sporting.
7. Elche-Tenerife.
8. Leganés-Eibar.
9. Numancia-Ciudad Murcia.
10. Córdoba-Cádiz.
11. Salamanca-Recreativo.
12. Las Palmas-Algeciras.
13. Levante-Alavés.
14. Xerez-Getafe.

Reservas:

1. Rusia-País de Gales.
2. Croacia-Eslovenia.
3. Racing Ferrol-Logroñés.

Jornada 14.^a (1.^a y 2.^a División A)*23 de noviembre de 2003*

1. Valladolid-At. Madrid.
2. Málaga-Osasuna.
3. R. Madrid-Albacete.
4. Espanyol-Sevilla.
5. Celta-Athletic Club.
6. Racing-Zaragoza.
7. Murcia-Valencia.
8. R. Sociedad-Mallorca.
9. Betis-Deportivo.
10. Villarreal-Barcelona.
11. Almería-Rayó.
12. Alavés-Xerez.
13. Recreativo-Las Palmas.
14. Córdoba-Salamanca.

Reservas:

1. Málaga B.-Terrassa.
2. Getafe-Ejido.
3. Algeciras-Levante.

Jornada 15.^a (1.^a y 2.^a División A)*30 de noviembre de 2003*

1. Albacete-Espanyol.
2. Osasuna-R. Madrid.
3. At. Madrid-Málaga.
4. Barcelona-Valladolid.
5. Deportivo-Villarreal.
6. Mallorca-Betis.
7. Murcia-R. Sociedad.
8. Athletic Club-Racing.
9. Sevilla-Celta.
10. Valencia-Zaragoza.
11. Ejido-Alavés.
12. Numancia-Tenerife.
13. Las Palmas-Córdoba.
14. Levante-Recreativo.

Reservas:

1. Terrassa-Getafe.
2. Rayo-Málaga B.
3. Elche-Almería.

Jornada 16.^a (1.^a y 2.^a División A)*7 de diciembre de 2003*

1. Albacete-Racing.
2. Osasuna-Celta.
3. At. Madrid-Espanyol.
4. Barcelona-R. Madrid.
5. Deportivo-Málaga.
6. Mallorca-Valladolid.
7. Murcia-Villarreal.
8. R. Sociedad-Betis.
9. Sevilla-Zaragoza.
10. Valencia-Athletic Club.
11. Recreativo-Xerez.
12. Córdoba-Levante.
13. Salamanca-Las Palmas.
14. Sporting-Numancia.

Reservas:

1. Almería-Leganés.
2. Málaga B.-Elche.
3. Getafe-Rayó.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

19605 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2003, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros.*

La disposición adicional de la Orden HAC/286/2002, de 5 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en relación con determinados recursos de derecho público recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 13 de noviembre), prevé la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por un importe inferior a tres euros. En desarrollo de la previsión contenida en la citada disposición adicional se dicta la presente resolución conjunta por la que se acuerda la anulación y se dan de baja aquellas deudas de escasa cuantía respecto de las que no se va a continuar la gestión recaudatoria por motivos estrictamente económicos. La finalidad de esta resolución, en consonancia con lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 2002, no es otra que evitar actuaciones recaudatorias que presupongan un nulo provecho para el erario público o para el cumplimiento de los fines encomendados a los poderes públicos.

Entre las deudas que puedan encontrarse en esta situación cabría citar aquellas originadas por los intereses correspondientes a los términos de aplazamientos de deudas que hayan sido atendidos una vez vencido el plazo correspondiente, sin que llegara a transcurrir un período considerable entre dicho vencimiento y el pago por parte del deudor. Asimismo, cabría citar aquellos casos en los que la deuda haya sido objeto de compensación a instancia del deudor en el período voluntario de pago y haya podido quedar pendiente de recaudar deuda de escasa cuantía al no alcanzar el importe del derecho con el que haya tenido lugar la compensación la totalidad de la deuda en cuestión. En esta misma situación se encontrarán posibles «restos» de deudas en ejecutiva de escaso importe.

En virtud de lo expuesto, la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria tienen a bien establecer lo siguiente:

Disposición única. *Anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por un importe inferior a tres euros.*

Primero.—Se anularán y darán de baja en contabilidad todas aquellas liquidaciones practicadas por la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por un importe inferior a tres euros. A tal efecto, por el Departamento de Informática Tributaria se desarrollará la aplicación informática que permita la baja en cuentas de las referidas liquidaciones.

Segundo.—Se anularán y darán de baja todas aquellas liquidaciones practicadas por órganos de la Administración General del Estado cuya competencia de recaudación corresponda a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar en período ejecutivo inferior a tres euros. En estos supuestos, el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ejecutará la aplicación informática que permita la baja en cuentas de las referidas liquidaciones cuya gestión recaudatoria en período ejecutivo corresponde a la Agencia Tributaria. Como resultado del proceso anterior, la Agencia Tributaria obtendrá y remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado, mediante un procedimiento de transmisión telemática, una relación de las certificaciones de descubierto anuladas, de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el Anexo I. Recibido este fichero en la Intervención General de la Administración del Estado, se ejecutará en el SIC un programa informático que permitirá anular las liquidaciones correspondientes a las certificaciones de dicho fichero.

Tercero.—Se anularán y darán de baja todas aquellas liquidaciones practicadas por Organismos Autónomos de la Administración General del estado cuya competencia de recaudación corresponda a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar en período ejecutivo inferior a tres euros. En estos supuestos, el Departamento de Informática Tributaria ejecutará la aplicación informática que permita la baja en cuentas de las referidas liquidaciones cuya gestión recaudatoria en período ejecutivo corresponde a la Agencia Tributaria. Como resultado del proceso anterior, la Agencia Tributaria obtendrá y remitirá al respectivo Organismo Autónomo una relación de las certificaciones de descubierto anuladas, de acuerdo con las especifica-

ciones que se establecen en el Anexo I. Recibido este fichero en el Organismo, se anularán las liquidaciones correspondientes a las certificaciones de dicho fichero.

Disposición adicional. *Actuaciones a desarrollar para la anulación y baja en contabilidad de las liquidaciones pendientes en ejercicios futuros.*

Las Resoluciones por las que se acuerde la anulación y baja en contabilidad de las liquidaciones de las que resulte una deuda pendiente de recaudar inferior a tres euros a 31 de diciembre de ejercicios futuros podrán establecer que las actuaciones a desarrollar sean las contempladas en esta Resolución, sin perjuicio de que en las Resoluciones correspondientes a tales ejercicios se dispongan las condiciones que se estimen convenientes por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Intervención General de la Administración del Estado.

Disposición transitoria. *Anulación y baja en contabilidad de las liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2002.*

Las actuaciones contempladas en la presente resolución se efectuarán en relación con las liquidaciones de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por un importe inferior a tres euros a 31 de diciembre de 2002.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de Octubre de 2003.—La Interventora general de la Administración del Estado, Alicia Díaz Zurro.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Salvador Ruiz Gallud.

ANEXO I

Procedimiento de transmisión

La información se intercambiará mediante un procedimiento de transmisión telemática basado en algún producto comercial acordado por la Intervención General de la Administración General del Estado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Formato del fichero

Tamaño de registro: 244 Octetos.

El fichero contiene seis tipos de registros:

- De cabecera de delegación. Tipo 0.
- De identificación de liquidación. Tipo 1.
- De detalle de liquidación. Tipo 2.
- De detalle de ingresos. Tipo 3.
- De total de delegación. Tipo 5.
- De total de fichero. Tipo 7.
- De datos de cobranza. Tipo 8.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA:

Posición	Tipo	Long.	Contenido	Descrip. del campo
1 a 1	Núm. 1	0	0	Tipo de registro
2 a 3	Núm. 2		Código de la Delegación de la AEAT que realiza la liquidación.	
4 a 9	Alf. 6			Código de la oficina liquidadora.
10 a 18	Alf. 9			NIF de la oficina liquidadora.
19 a 26	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha inicial del periodo de liquidación.
27 a 34	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha final del periodo de liquidación.
35 a 42	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha de obtención del soporte.
43 a 43	Alf. 1	"E"		Indicador de Euro
44 a 244	Núm. 201	Blancos		Caracteres de relleno.

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LIQUIDACION:

1 a 1	Núm. 1	1		Tipo de registro.
2 a 8	Núm. 7			Número secuencial para los registros de tipo 1.
9 a 25	Alf. 17			Clave de liquidación en el SIR.
26 a 45	Alf. 20			Referencia externa de liquidación.
46 a 65	Alf. 20			Clave de liquidación en el SIRENA.
66 a 76	Núm. 11			Importe.
77 a 84	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha límite para el ingreso en ejecutiva.

Posición	Tipo	Long.	Contenido	Descrip. del campo
85 a 93	Alf. 9			NIF del deudor.
94 a 133	Alf. 40			Apellidos y Nombre / Razón social del deudor.
134 a 141	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha de notif. prov. Apremio
142 a 149	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha en que se acepta la deuda 6
150 a 244	Alf. 95			Blancos/Caracteres de relleno.

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LIQUIDACION:

1 a 1	Núm. 1	2		Tipo de registro.
2 a 8	Núm. 7			Número secuencial para los registros de tipo 2.
9 a 25	Alf. 17			Clave de liquidación en el SIR.
26 a 26	Alf. 1			Indicador de pendiente al inicio o cargo en el periodo. Puede tener los siguientes valores: 1 - Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del periodo. 2 - Indica que el siguiente campo contiene el importe cargado en el periodo. 3 - Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del periodo, y que la deuda se ha cancelado por "Interrupción > a 4 meses" estando el importe y la fecha de esta cancelación en los campos correspondientes a la cancelación por "otras causas" (posiciones 109 a 119 para el importe y 158 a 165 para la fecha).
27 a 37	Núm. 11			Importe pendiente a la fecha desde o cargo en el periodo.
38 a 48	Núm. 11			Importe de las rehabilitaciones.
49 a 59	Núm. 11			Importe de las reactivaciones.
60 a 70	Núm. 11			Importe total ingresado durante periodo de liquidación.
71 a 78	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha contable del último ingreso.
79 a 86	Núm. 8	AAAAMMDD		Fecha de ingreso del último ingreso del periodo
87 a 97	Núm. 11			Importe anulado durante el periodo de liquidación.
98 a 108	Núm. 11			Importe cancelado por insolvencia en el periodo de liquidación.
109 a 119	Núm. 11			Importe cancelado por otras causas en el periodo de liquidación.
120 a 130	Núm. 11			Importe cancelado por prescripción en el periodo de liquidación.
131 a 141	Núm. 11			Importe total de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación.

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DE LA DELEGACION:

<u>Posición</u>	<u>Tipo</u>	<u>Long.</u>	<u>Contenido</u>	<u>Posición</u>	<u>Tipo</u>	<u>Long.</u>	<u>Contenido</u>	<u>Descrip. del campo</u>
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	1 a 1	Núm.	1	5	Tipo de registro.
150 a 157	Núm.	8	AAAAMMDD	2 a 14	Núm.	13		Total deudas.
158 a 165	Núm.	8	AAAAMMDD	15 a 27	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación.
166 a 173	Núm.	8	AAAAMMDD	28 a 40	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación.
174 a 184	Núm.	11		41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el período de liquidación.
185 a 195	Núm.	11		54 a 66	Núm.	13		Total importe de las reactivaciones.
196 a 206	Núm.	11		67 a 79	Núm.	13		Total importe de las rehabilitaciones.
207 a 214	Núm.	8	AAAAMMDD	80 a 92	Núm.	13		Total ingresos del concepto de la deuda.
215 a 222	Núm.	8	AAAAMMDD	93 a 105	Núm.	13		Total ingreso del concepto de intereses.
223 a 233	Núm.	11		106 a 118	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por anulación.
234 a 244	Núm.	11		119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia.

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE INGRESOS:

1 a 1	Núm.	1	3	132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas.
2 a 8	Núm.	7		145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción.
9 a 25	Alf.	17		158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el período de liquidación.
26 a 26	Núm.	1		171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el período de liquidación.
27 a 37	Núm.	11		184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución de recargo 10%.
38 a 45	Núm.	8	AAAAMMDD	197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1.
46 a 53	Núm.	8	AAAAMMDD	204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2.
54 a 54	Alf.	1		211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3.
55 a 244	Alf.	190	Blancos	218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en el delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 5 + reg. tipo 0).
				226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno.

Indicador de Coste mínimo:
 'S' - Solamente con ingresos en el ente a los que se les ha aplicado el coste mínimo.
 ':' - Resto de Ingresos.

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DEL FICHERO:

<u>Posición</u>	<u>Tipo</u>	<u>Long.</u>	<u>Contenido</u>	<u>Descripción del campo</u>	<u>Posición</u>	<u>Tipo</u>	<u>Long.</u>	<u>Contenido</u>	<u>Descripción del campo</u>
1 a 1	Núm.	1	7	Tipo de registro.	197 a 203	Núm.	7	Número de registros tipo 1.	
2 a 14	Núm.	13		Total deudas.	204 a 210	Núm.	7	Número de registros tipo 2.	
15 a 27	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del periodo de liquidación.	211 a 217	Núm.	7	Número de registros tipo 3.	
28 a 40	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.	218 a 225	Núm.	8	Número total de registros en el soporte (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 0 + tipo 5 + tipo 7)	
41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidación.	226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno.

FORMATO DEL REGISTRO DE DATOS DE COBRANZA:

54 a 66	Núm.	13		Total importe de las reactivaciones.	1 a 1	Núm.	1	8	Tipo de registro.
67 a 79	Núm.	13		Total importe de las rehabilitaciones.	2 a 14	Núm.	13		Total importe ingresado.
80 a 92	Núm.	13		Total ingresos del concepto de la deuda.	15 a 18	Núm.	4		Porcentaje por ingresos. (Dos enteros y dos decimales).
93 a 105	Núm.	13		Total ingreso del concepto de intereses.	19 a 31	Núm.	13		Total coste por ingresos.
106 a 118	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por anulación.	32 a 44	Núm.	13		Total importe anulado.
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia.	45 a 48	Núm.	4		Porcentaje por anulaciones. (Dos enteros y dos decimales).
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas.	49 a 61	Núm.	13		Total coste por anulaciones.
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción.	62 a 74	Núm.	13		Total importe al coste mínimo.
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación.	75 a 78	Núm.	4		Porcentaje coste mínimo (Dos enteros y dos decimales).
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidación.	79 a 91	Núm.	13		Total coste mínimo.
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución de recargo 10%.	92 a 104	Núm.	13		Coste total.
					105 a 244	Alf	140	Blancos	Caracteres de relleno.